

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019202100082-00**

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El Centro de Conciliación Justicia Alternativa, allego escrito el 31 de agosto de 2022 señalando que en audiencia realizada el 18 de agosto de 2022 dentro del proceso de insolvencia persona natural no comerciante que adelanta la señora NUBIA CONSTANZA MELO QUINTANA, fue rechazado el trámite de negociación de deudas teniendo en cuenta el pronunciamiento del Juzgado 17 Civil Municipal de Cali y se declaró la nulidad de todo lo actuado (FI .4 a 9 Documento 028 Cuaderno Principal Expediente Electrónico).

Así las cosas, y dado que el tramite de negociación de deudas fue rechazado y declarada la nulidad de todo lo actuado, el despacho

RESUELVE:

DECRETAR la reanudación del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 163 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No.151 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 12 -2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64d42c0e0eb162fb02ff13a77b67d5fbcc25a7b4caaeaf5b7531f13f35b7fa0**

Documento generado en 09/09/2022 10:22:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>